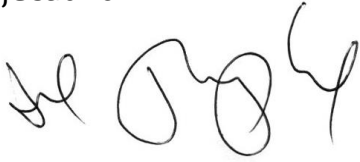


CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, julio 25 de 2022. A despacho de la señora Juez informando que las partes presentan un acuerdo frente al presente proceso ejecutivo.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

17001-3110-006-2022-00134-00

Los señores DORIS PATRICIA ARISTIZABAL y LUIS ALFREDO GIRALDO OROZCO presentan un acuerdo de voluntades en el que el demandado autoriza que las cuotas pendientes por pagar sean descontadas por nómina y canceladas a favor de la ejecutante.

Que una vez cubierto el saldo de la obligación se oficie al pagador de CASUR para que realice el descuento del valor de cuota en favor de la señora DORIS PATRICIA ARISTIZABAL y sean consignadas al banco agrario.

Y por último, solicitan se dé terminación al proceso por pago total de la obligación y se levanten las medidas cautelares.

En cuanto a la primera y segunda petición, el Juzgado las encuentra razonables de cara a dar cumplimiento a la obligación, en ese sentido el valor del descuento que actualmente opera se mantendrá hasta alcanzarse el pago de las cuotas debidas, mas aquellas que se causen hasta alcanzar ese valor.

Realizadas las estimaciones y operaciones matemáticas del caso, se prevé que aproximadamente para el mes de enero del año venidero se estaría alcanzado el pago de la adeuda vigente, más las cuotas que se sigan generando hasta tal calenda; en razón de ello, solo hasta el mes de febrero se daría aplicación a la petición de reducir el descuento al valor de la cuota mensual. Se pone de presente que tal estimación se efectúa teniendo en cuenta la cifra descontada, y que si ella varía o no se genera el descuento, necesariamente variará la fecha del pago total.

Así las cosas, solo hasta que se llegue a ese momento se podrá terminar el proceso por pago total de la obligación y no ahora como lo solicitan las partes. Ahora bien, no comprende el Despacho la razón por la que se deprecia el levantamiento de medidas, si en los dos primeros numerales se manifiesta que el descuento se mantendrá hasta cancelar el valor insoluto y aún posterior a ello, con el valor de la cuota alimentaria, situación que deberá ser aclarado por las partes.

De momento el Juzgado avala el acuerdo que celebran las partes, manteniendo el descuento que recae sobre el señor LUIS ALFREDO GIRALDO y entregando el

título que se constituya por ese concepto a la señora DORIS PATRICIA ARISTIZABAL, iniciando con el depósito 418030001356013 por valor de \$1.148.457,00. Una vez se pague el saldo insoluto, se oficiará a CASUR para que continúe descontando únicamente la cuota alimentaria; tal medida será objeto de revisión en enero de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 129
del 27 de julio de 2022.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO